



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 30 DE MAYO DE 1964

NUM. 18.286

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 576

Potreriños

Leticia Mejía Alvarado, Telegrafista, en sustitución de Daniel Espinoza.

Félix Salinas, Celador, en sustitución de Rafael Maradiaga Palma y como Mensajero, Matías Valerio Cerrito, en sustitución de Oscar Rivas Calero.

Jacalcapa

Enid Navarrete, Telegrafista, en sustitución de Cristino C. Calona y como Mensajero, Arnaldo Selinas, en sustitución de Ladislao Rivas. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente

San Lucas

Lutgardo Estrada L., Telegrafista, en sustitución de Iván Bulnes Lizardo. Devengará el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses, por ser empleado nuevo.

José Hermógenes Nuñez, Celador, en sustitución de Ismael Sánchez Pérez Devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente. — Comuníquese — Sello — Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 577

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración Central de Correos

Cancelar el Acuerdo N° 128 del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró a Rodolfo Castro Avila, Cartero a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Transferir en su lugar a Jorge Evelio Laca del cargo de Conserje. El nombrado devengará sueldo tope por ser una transferencia

Cancelar el Acuerdo N° 714 del 7 de junio de 1962 por medio del cual se nombró a Jorge Evelio La-

a, Conserje, quien pasa a ocupar el puesto en el mismo ramo a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Humberto Villela Chinchilla. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 219 del 8 de febrero de 1961, por medio del cual se nombró a Wilfredo Irias H. o, Cartero de la Administración de Segunda Clase de Comayagüela, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Herberto López Sierra. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1900 del 28 de diciembre de 1960, por medio del cual se nombró a Ramón A. Vargas, Cartero de la Administración de Segunda Clase de Cedros, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Oscar Ramón González. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 54 del 11 de enero de 1962, por medio del cual se nombró a Héctor Salvador Sevilla, Cartero de la Agencia Postal de San Juan de Flores, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Tomás Cerrato Cerritos. El nombrado devengará sueldo tope. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 578

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 436 del 26 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró a Daisy A. de Fonseca, Encargada de los Despachos de Correspondencia al Interior, Servicio Nocturno, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su

puesto la persona que la sustituirá.

2°—Transferir en su lugar a Julieta Maritza Flores, del cargo de Receptora de Correspondencia y Engarda de Apartados de la Administración de Segunda Clase de Comayagüela. La nombrada devengará sueldo tope por ser una transferencia. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1° Cancelar el Acuerdo N° 321 del 3 de marzo de 1961, por medio del cual se nombró a Emilio Vallejo Larros Encargado de Rezagos, dependiente de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá

2°—Nombrar en su lugar a Raúl Ernesto Quiñónez. Al nombrado se le aplicará el Art. 78 durante dos meses. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Nacaome

Cancelar el Acuerdo N° 1088 del 4 de septiembre de 1963, por medio del cual se nombró a Julio Laurio Posadas, Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Ciro Arnulfo Mejía. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 685 del 19 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró a Oscar Núñez Mejía, Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 576 al 585, inclusive. — Marzo de 1964
Acuerdos N° 1397 al 1400, inclusive. — Diciembre de 1962.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 280 al 284, inclusive. Enero de 1964

AVISOS

Nombrar en su lugar a Jairo Lezama. Devengará sueldo tope. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 116 del 20 de enero del presente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Irma Oqueli Cárcamo, Secretaria del Departamento de Servicios Meteorológicos dependiente de la Dirección General de Aeronáutica

2°—Nombrar en su lugar a Martha López Fuentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. A la nombrada se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 353 de fecha 19 de febrero de 1964, por medio del cual autoriza el pago de alquileres para varias Oficinas Postales de la República, en el sentido de sustituir el nombre de María Rivera v. de Mairena por el de Alejandrina de Obando, en virtud de ser la dueña de la casa que ocupa la Administración de Correos de San Juancito en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del 1° de marzo del presente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 353 del 19 de febrero de 1964, por medio del que se autoriza el pago de alquileres para varias Oficinas Postales de la República, en el sentido de sustituir el nombre de Blasina Sevilla R., por el de María Teresa v. de Rodríguez, en virtud de ser la dueña de la casa que ocupa la Administración de Correos de Manto, en el Departamento de Olancho, a partir del 1° de enero del presente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 584

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 353 del 19 de febrero de 1964 por medio del que se autoriza el pago de alquileres para varias Oficinas Postales de la República en el sentido de sustituir el nombre de Joaquín Aguilar A., por el de la Aldea Cuéllar en virtud de ser la dueña de la casa que ocupa la Administración de Correos de Segunda Clase de Copán Ruinas, en el Departamento de Copán, a partir del 1° de enero del presente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 585

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 171 del 24 de enero del presente año por medio del cual se nombró al ciudadano José Ramírez, Capataz General Renglón 172, Supervisión e Ingeniería, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Miguel Ángel Ruiz, el nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 260
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en el Instituto Departamental "De Occidente", de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, nombrados por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente:

Segundo Curso. Ciclo Común de Cultura General Sección "B"

Artes Plásticas, señor Aníbal Monterroso, Profas. Carmen Rivera y Olga de Meza.

Educación Física, Doctor Andrés Acosta Bú, Profesora Marta de Castellanos y Perito Mercantil Mario Mejía.

Tercer Curso. Ciclo Común de Cultura General

Artes Industriales, Profesoras María Gregoria Gutiérrez, Isabel de Molina y Olga de Acosta Bú.

Educación para el Hogar, Profesoras María Gregoria Gutiérrez, Rosa Isabel de Molina y Olga de Acosta Bú.

Educación Física, Profesora Marta de Castellanos y Doctor Andrés Acosta Bú.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a la señorita Rafaela Valladares Girón, Conserje de la Oficina de Personal y Escalafón de Maestros, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de Margarita Lanza v. de Rodríguez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 262
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero, del presente año, al señor Mario Griffin Cubas, Entrenador Escolar de Basket-Ball. (Antes desempeñaba el cargo de Entrenador Escolar de Baloncesto).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a la señorita Martha Velásquez Valladares, Entrenador Escolar de Basket-Ball. (Antes desempeñaba el cargo de Entrenador Escolar de Baloncesto).

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Israel M. Gabrie, con fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Maestro en Relojería, y de este domicilio, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en su condición de hequista que fue del mismo, por los estudios que como tal realizó en la Escuela de Artes Industriales de esta capital, durante los años 1957, 1958 y 1959.

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que acreditan su solvencia con el Estado.

Resulta: Que a la solicitud de mérito, con fecha 21 de enero de este mismo año, se le mandó dar el trámite legal correspondiente, turnándola al Consejo Técnico de Educación para que éste emitiera el dictamen de estilo.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación con fecha 30 de enero de 1964, emitió dictamen favorable y que se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones pertinentes del Código de Educación Pública. Que además son aplicables al caso las disposiciones legales contenidas en los Artículos 208 del Código de Educación Pública, reformado por Decreto-Ley emitido por la Junta Militar de Gobierno del 6 de febrero de 1957 y el Artículo 34, del

Reglamento de Concesión de Becas y Pensiones.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al señor Israel M. Gabrie, de las generales expresadas, en su condición de hequista que fue del mismo y por los estudios de que durante los años de 1957, 1958 y 1959 realizó en la Escuela de Artes Industriales de esta capital, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Abel Jiménez, Entrenador Escolar de Basket-Ball. (Antes desempeñaba el cargo de Entrenador Escolar de Baloncesto).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor José Gabriel Servellón, Mensajero de la Biblioteca Nacional de esta ciudad. (Antes Conserje).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a la señorita Marina Borjas Avilés, Jefe del Departamento de Catalogación y Clasificación de la Biblioteca Nacional de esta ciudad. (Antes desempeñaba el cargo de Encargada de Catalogación y Clasificación).

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 604, de fecha 18 de diciembre del año recién pasado, por medio del cual se nombra al Profesor Oscar Domínguez, Supervisor Departamental de Educación Primaria de Choluteca; en el sentido de que el párrafo final de dicho Acuerdo deberá leerse de la siguiente manera: "El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero próximo, al señor Humberto López, Tractorista de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución de Fidel Pagoda, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a la señora Olga Marina de Lozano, Catalogadora del Departamento de Catalogación y Clasificación de la Biblioteca Nacional. (Antes desempeñada el cargo de Bibliotecaria).

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a las siguientes personas,

Miembros del Personal del Archivo Nacional de esta ciudad, en la forma que sigue:

Silvia Soto Ramírez, Clasificadora del Archivo Nacional. (Antes desempeñaba el cargo de Clasificadora de Documentos del Archivo Histórico).

Amparo Amaya de Zepeda, Clasificadora de Documentos del Archivo Nacional. (Antes desempeñaba el cargo de Clasificadora de Documentos de la Hemeroteca).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los corrientes, por el joven Federico Picado Dávila, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Física, Química, Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los corrientes, por el joven Juan de Dios Rafael Medina Sandino, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
ACTIVOS INTERNACIONALES			OBLIGACIONES INTERNACIONALES US \$ 11,470,389.64 L 22,940,779.27		
1.—Oro	US \$ 109,083.84	L 218,167.68	OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTER. 22,700,759.76		
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	450,960.10	901,920.20	OBLIGACIONES MONETARIAS		
3.—Dep. a la Vista en Bancos del Exterior	5,603,550.25	11,207,100.51	1.—Billetes en Circulación	L 49,174,559.50	53,955,987.75
4.—Dep. a Plazo en Bancos del Exterior	8,941,697.92	16,083,395.84	2.—Monedas en Circulación	4,781,428.25	
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	9,393,325.39	18,786,650.77	3.—Cheques de Caja		81,619.53
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac.	5,212,750.02	10,425,500.04	4.—Depósitos en Moneda Nacional:		
Total Activos Internacionales	US \$ 28,811,367.52	L 57,622,735.04	a) De Bancos del País	L 9,969,765.30	
APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTERN. 31,062,999.96			b) Del Gobierno Central	7,282,179.61	
ADELANTOS Y REDESCUENTOS 7,950,964.51			c) De Gobiernos Locales	291,586.14	
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES 17,054,999.72			d) De Bancos del Exterior	89.35	
MONEDA METALICA			e) De Entidades Internacionales	3,320,334.16	
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,091,923.35	2,468,155.73	f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	3,181,260.47	24,045,164.67
2.—Costo Metal Moneda	1,876,232.38	6,868,978.28	SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.) 310,434.91		
MUEBLES E INMUEBLES 6,868,978.28			OTROS PASIVOS 2,737,871.57		
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.) 6,612,026.76			RESERVAS 1,305,980.51		
OTROS ACTIVOS 6,612,026.76			CAPITAL		
TOTAL DEL ACTIVO L 129,638,861.00			1.—Inicial	L 500,000.00	
			2.—Aumentos	1,080,263.83	1,580,263.83
			TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL L 129,638,861.00		

CUENTAS DE ORDEN L 285,909,581.26

ROLANDO SALGADO M.,
Jefe de Contabilidad.

OSCAR H. PINTO,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO M.,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ
Presidente.

Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Daniel Zelaya García, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída

a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los co-

rrientes, por el joven Ricardo Wilfredo Alberto Wheelock Roman, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 276
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los corrientes, por el joven Agapito Fernández Briceño, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 277

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los co-

rrientes, por el joven Alfonso José Sardino Camacho, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo n° 278
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor Marco Antonio Membreño, Conserje de la Zona Arqueológica del Valle de Comayagua. (Antes desempeñaba el cargo de Conserje del Museo).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor Máximo Flores, Encargado del Molino de la Escuela de Jalteva. (Antes desempeñaba el cargo de Molinero y Destazador).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor Rolando Avila, Guardalmacén de la Escuela Vocacional de Jalteva. (Antes desempeñaba el cargo de Profesor de Cultura Física y Guardalmacén).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 281

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de febrero del año en curso, al Profesor Mario Castillo, del cargo de Sub-Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes a Director de la misma.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 282
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del año en curso, al Profesor Roberto M. Sánchez, Sub-Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en sustitución del de igual título Mario Castillo, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a los señores Efraín Barrientos y José Ursulo Salinas, Encargados de Hortaliza de la Escuela Vocacional de Jalteva. (Antes desempeñaban el cargo de Hortaliceros).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del año en curso, al Profesor Raúl Fiallos Salgado, Inspector de Varones de la Escuela Nacional de Bellas Artes en sustitución de Rosendo Lobo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 285

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del año en curso, al Dr. Rafael Terce-

ro Mendoza, Director del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN), en sustitución del de igual título Gilberto Osorio Contreras, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, a la Profesora Estela Gale, Secretaria de la Sección de Educación Fundamental con igual cargo a la Oficina de Personal y Escalafón de Maestros, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de Reina Margarita Chinchilla.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Licenciado Carlos López Osorio, Secretario del Instituto Central de esta ciudad capital, en sustitución del de igual título Juan José Munguía, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que laborará durante el presente año lectivo, en la Escuela de Aplicación, anexa a la Escuela Normal de Varones de esta ciudad capital, en la forma que sigue:

Director, Profesores Arturo Salvador Aguirre.

Sub-Director y Profesor de Grado, Profesor Bernardo Funes B.

Profesores Auxiliares, Profesores Ayda P. de Almendares, Josefa Rubén de Osorio, Guadalupe de Castro, Erika Ohando Reyes, Georgina Meléndez C., Marcelino Vázquez h., Marco Antonio Martínez, Rigoberto Pineda Santos y Profesora Especial de Música, Profesora Brunilda Sierra de Alonzo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el personal docente que laborará durante el presente año lectivo, en la Escuela de Aplicación "República del Paraguay", anexa a la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad capital, en la forma que sigue:

Directora, Profesora Catalina Varela. Sub-Directora, Profesora Romana de Irias.

Profesoras Auxiliares, Profesores Julia Zúñiga M., Camila Zacapa, Carmen Elisa López, Soledad Ramos M., Trinidad de Garay y Irelina Vijil.

Profesora Especial de Música, Profesora Brunilda Sierra de Alonzo.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a las siguientes personas, Ayudantes de Cocina II de la Escuela Vocacional de Jalteva, en la forma que sigue:

María Luisa Cerrato, María Vázquez, Elena Vázquez González y Juana Rosa Acosta R. (Antes desempeñaban el cargo de Tortilleras).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a la señora Graciela

M. de Flores, Bibliotecaria de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad. (Antes desempeñaba el cargo de Encargada del Mimeógrafo, Legajador y Bibliotecaria)

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor Santos Murillo Aguilar, Encargado de Laboratorio de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad. (Antes desempeñaba el cargo de Encargado de Laboratorio y Material Didáctico).

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de la Biblioteca Nacional de esta ciudad, en la forma que sigue:

Departamento de Catalogación y Clasificación

Ruth Sánchez de Ingleton, Catalogador (Antes Bibliotecaria).

María Pastora Urbina, Catalogadora (Antes desempeñaba el cargo de Clasificadora).

María del Carmen Bulnes, Clasificadora, antes Clasificadora de la Biblioteca Nacional.

Luis Alonso Flores Gaitán, Clasificador (Antes Clasificador de la Biblioteca Nacional).

Servicio Diurno

Pedro Osorio Coello, Bibliotecario (Antes Bibliotecario de la Biblioteca Nacional).

Olga Marina de Lozano, Bibliotecaria, (Antes Bibliotecaria de la Biblioteca Nacional).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1397

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato N° 9. — Los suscritos, Roberto Pineda Rojas, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Contratista, y que en lo sucesivo se conocerá con este nombre, por una parte y José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Estado, por otra parte, ambos hondureños; convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero.—El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas ha decidido finalizar el Proyecto Hidroeléctrico para la ciudad de La Esperanza, en el departamento de Intibucá, y para tal efecto ha seguido los trámites legales correspondientes a la Licitación a través de la Proveduría General de la República. El Contratista se compromete a realizar el trabajo en referencia, de conformidad con los planos y especificaciones elaborados por la Oficina de Diseño e Inspección, dependencia directa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, las becas de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes a fin de que realicen estudios en el exterior, ellos son:

- 1.—Señorita María Guadalupe Villacorta Soto, realizará estudios en Estados Unidos de Norte América.
- 2.—Alejandro Banegas h., realizará estudios en Italia.
- 3.—Concepción Vallecillo Molina, realizará estudios en México, D. F.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comunicación.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Segundo.—El Contratista manifiesta que posee tanto la práctica como los elementos necesarios para la construcción de proyectos hidroeléctricos, y declara conocer el sitio donde se ejecutarán los trabajos.

Tercero.—El Contratista notificará por escrito al Gobierno, a través de la Oficina de Diseño e Inspección, el día en que dé comienzo a los trabajos que deberá ser a más tardar seis días después de haber rendido la fianza de ley, la que deberá rendir dentro del improrrogable término de diez días a partir de la fecha en que ha sido emitido el Acuerdo por el Poder Ejecutivo dando su aprobación al Contrato.

Cuarto.—El plazo de construcción de las siguientes etapas del trabajo será de 5 meses que se contarán 6 días después de haber sido emitido el Acuerdo por el Poder Ejecutivo dando su aprobación al Contrato. 1.—Limpieza de la Presa. 2.—Instalación de la Compuerta de Desagüe. 3.—Terminación de la casa del Maquinista. 4.—Construcción de la Casa de Máquinas. 5.—Instalación de la Línea de Transmisión. 6.—Mejoramiento y Ampliación de la Red de Distribución. El plazo para instalar la turbina y la tubería de presión será de 4 meses contados desde la fecha en que éstos lleguen a Puerto Cortés. De estos plazos se deducirán las demoras por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, siendo entendido que El Contratista pagará al Gobierno una multa L 20.00 diarios, por cada día hábil de retraso, de los estipulados aquí para la entrega de la obra a entera satisfacción. Las obras se entregarán al Gobierno a través de la Oficina de Diseño e Inspección, completamente terminados en todo sus detalles de acuerdo con los planos y especificaciones respectivos.

Quinto.—Todos los trabajos a que se refiere este Contrato se ejecutarán bajo la dirección técnica y responsabilidad exclusiva del Contratista, reservándose el Gobierno el derecho de vigilarlo por medio de un Inspector autorizado para tal fin por la Oficina

de Diseño e Inspección. El Contratista queda así obligado a rectificar si fué el caso y a su propio costo y hubieran sido ejecutados de acuerdo con los planos y especificaciones antes mencionados.

Sexto.—Cualquier modificación que durante la construcción de la obra fuera necesario hacer, será discutida entre el Contratista y el Inspector de la Obra, quien deberá ser autorizado por la Oficina de Diseño e Inspección para recomendar tales modificaciones. Cuando de las modificaciones resultare economía en el importe de la obra, la diferencia será acreditada al Gobierno; de igual manera si resultara un mayor gasto, será reconocido al Contratista la diferencia, previo acuerdo de las partes, siempre que esta diferencia no sea mayor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para no salirse así del Presupuesto Base, elaborado por la Oficina de Diseño e Inspección.

Séptimo.—Los materiales y equipo de construcción deberá ser de primera calidad y tedarán que llevar el visto bueno del inspector de la Obra.

Octavo.—El Contratista tiene la obligación de mantener en el sitio del trabajo una copia de los planos y especificaciones de la obra en referencia a la disposición del Inspector de ésta. Cualquier detalle que aparezca en las especificaciones y que no esté mostrado en los planos, o que aparezca en éstos y no sea mencionado en las especificaciones, tendrá el mismo efecto que si apareciera en ambos, y en caso de discrepancia entre las especificaciones y los planos, prevalecerán las primeras.

Noveno.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por la ejecución de la mencionada Obra, la suma de (L 35.320.00) treinta y cinco mil trescientos veinte lempiras netos, que comprende mano de obra, transporte y suministro de materiales y todo lo demás que sea necesario para la construcción de la misma, según oferta presentada por el Contratista en la Licitación Pública que se ha mencionado.

Décimo.—El pago se verificará al Contratista en la siguiente forma: 1) Un Anticipo del 100% del valor total del Contrato, lo cual equivale a L 35.320.00 al rendir la

fianza con que se garantizará el cumplimiento de su obligación contractual, la que será señalada por la Contraloría General de la República, comprometiéndose El Contratista con esto a cumplir con todas las cláusulas de este Contrato.

Décimo Primero.—La recepción de la Obra, objeto de este Contrato, se hará por representantes del Gobierno mediante acta en que constará su satisfactoria conclusión a las observaciones o aclaraciones a que hubiere lugar.

Décimosegundo.—El Contratista se obliga a solicitar y rendir caución ante la Contraloría General de la República, para dar así cumplimiento a los Artículos Nos. 46 y 47 de la Ley Orgánica de aquella dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato el cual entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, mediante la emisión del correspondiente Acuerdo, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Décimotercero.—En todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetarán a lo que dispone el Libro IV del Código Civil.

Décimocuarto.—El Procurador General de la República en representación del Estado acepta en todas sus partes las cláusulas del presente Contrato.

Décimoquinto.—Forman parte de este Contrato, el Acuerdo Ejecutivo respectivo, la Orden de Iniciación, los Planos y Especificaciones de la Obra. En fe de la cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Roberto Pineda Rojas, Contratista, Identidad N° 9, Folio 103, Tomo I-B, Impuesto sobre la Renta N° L-3128.—(Sello).—Jacob Zavala, Proveedor General de la República.—(Sello).—Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

— Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1398

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Ricardo León Castillo, en representación de la Yoro Lumber Company, S. A., del domicilio del Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, solicitando a favor de su patrocinada, permiso para construir un Aeródromo particular y civil en el lugar denominado "Cuyamapa", jurisdicción de Yoro, de acuerdo con las especificaciones que le fueren asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud en auto de 31 de agosto se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previo el dictamen del Departamento de Aeropuertos es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado, con la obligación de inscribir el permiso, tanto en el Registro de la Propiedad Aeronáutica como en el Registro Aeronáutico Administrativo de esa Dirección. Y para operar el Aeropuerto retromentado la peticionaria deberá instar el permiso respectivo ante la autoridad competente; y,

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 1251 de 23 del retropróximo mes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del poderante de la Empresa relacionada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Ricardo León Castillo, en representación de la Yoro Lumber Company, S. A., para que construya un Aeródromo particular y civil en el lugar denominado "Cuyamapa", jurisdicción de Yoro, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Longitud: 1.900 pies, ancho 50 pies, elevación sobre el nivel del mar 1.000 pies, Localización 280° x 100°, Ubicación Geográfica, 27 millas WNW de la ciudad de Yoro y 3 millas NNW de la aldea de Subirana, aproximadamente 15° 18' de Norte y 87° 31' de Oeste. La peticionaria deberá proceder de inmediato a inscribir el Aeropuerto en el Registro de la Propiedad Aeronáutica como

en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1399

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Jacinto Octavio Durón, en su carácter de Apoderado de la S. & A. Corporation, contraída a pedir permiso para instalar y operar una Estación de Radio-Telefonía a bordo del Barco llamado "The Chief", de acuerdo con las siguientes características expuestas y que previamente fueren aprobadas por la autoridad competente.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas la cual previo parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones se sirve asignarle las características correspondientes siendo en consecuencia de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Licenciado Durón.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 1327 de fecha 13 de los corrientes al emitir su dictamen de Ley es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado de instalar y operar una Estación de Radio-Telefonía en la nave en referencia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía S. & A. Corporation, para que instale y opere la Estación de Radio-Telefonía en el Barco de Bandera Hondureña "The Chief", de acuerdo con las siguientes características: Propietario y responsable del Servicio: S. & A. Corporation, con domicilio en P. O. Box 428, Post Isable, Texas, Estados Unidos de América, Inductivo de llamada HRRV; Frecuencias de Operación . . . 2031.5, 2182, 2736 y 2750 Kc. Máxima Potencia de Portadora 1 Kv; Tipos de Onda-

AB (Modulación de Amplitud, doble banda lateral); Clase de Servicio-Móvil Marítimo; Horas de Servicio-Indeterminadas; Ubicación de los equipos; a bordo de la nave "The Chief". Se advierte al peticionario que la estación será operada de conformidad con las prescripciones reglamentarias, de carácter Nacional e Internacional, así como con las disposiciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar y previo el pago de los derechos de Ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1400

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor George B. Alder, solicitando permiso para trasladar de este país a la República de Guatemala tres aeronaves de fumigación agrícola y usarlas en aquella República en faenas similares durante la temporada de 1962-63, y por el plazo aproximado de 6 meses, dichas naves son de matrícula hondureña y se describe en la presente solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se acceda a lo solicitado siempre que el peticionario obtenga previa autorización de la Dirección General de Aduanas o de la Auditoría General de Tribuciones Indirectas.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 1283 de fecha 30 del mes pasado se pronuncia en sentido favorable en cuando a las pretensiones del solicitante, pero sujeta a las condiciones que se establecen en el dictamen que antecede.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Goerge B. Alder, para que efectúe el traslado de tres aeronaves de fumigación agrícola de este país a la República de Guatemala para ser usadas en faenas similares durante la temporada de 1962-1963 y por

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho con fecha quince de abril del corriente año, se presentó el señor Apolonio Bonilla Jiménez, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de veinte manzanas de extensión superficial, aproximadamente, situado en el lugar conocido con el nombre de "El Meneadero", caserío La Sabana, de la aldea de Las Casitas, de la jurisdicción de la ciudad de Tegucigalpa, el que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Leonidas Escoto y Elisa de Vásquez Cao, mediando camino real que conduce del caserío La Sabana al Valle de El Aguacatal del municipio de Ojojona; al Sur, con propiedades de Elisa Vásquez Cao y Calixto Martínez; al Oriente, con propiedad de Antonio Godoy, y al Poniente, con propiedad de Leonidas Amador Escoto. Dicha propiedad está cercada con cercos de piedra y alambre, destinándose una parte a la siembra de maíz y otra parte, que está sembrada de zacate natural, sirve para pastar ganado, existiendo una parte que es pura montaña, cubierta de madera natural entre pino, encino y roble. La hubo por compra a doña Gregoria Amador de Servellón y a Juan Vicente Martínez Fúnez. Ha estado, uniéndose la de sus antecesores, en posesión quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años. No hay más poseedores pro-indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Juan Ramón Escoto Matamoros, Pantaleón Reconco Escoto y Leonidas Amador Escoto, mayores de edad, casados, propietarios y residentes en el caserío Las Sabanas, aldea de Las Casitas, jurisdicción de Tegucigalpa.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

30 A., 30 M. y 29 J. 64.

el plazo de 6 meses, dichas naves se identifican conforme a la descripción siguiente: N° de Orden 1; N° de Fuselaje 75-4626; Matrícula Hondureña actual HR-FU-11-2-75-5902 - HR-FU-15-3-75-4337-HR-FU17. Con la obligación previa del peticionario de comprobar ante la autoridad competente que está solvente con el fisco en el integro de los impuestos de Ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho y con fecha nueve de abril del corriente año, se presentaron por una parte el Abogado Max Velásquez Díaz, en representación de los señores: Juana Rubí Avila, Evangelista Rubí Cruz, Enrique Rubí Cruz, Benito Rubí Colindres, María de Jesús Rubí Cruz y Santos Isabel Rubí Colindres, y por otra parte: los señores José Rubí Colindres y Ricardo Rubí Avila, estos últimos compareciendo por sí, solicitando título supletorio sobre un terreno denominado "Valle de las Cañadas" o "El Palomar" que se describe así: Un bien rústico situado en jurisdicción del municipio de El Porvenir, en este departamento con una extensión superficial de cuatro caballerías, aproximadamente, medidas en forma antigua, y tiene como límites y colindancias las siguientes: Partiendo del pedrero llamado "La Sebadía", en el extremo sur-oriental del sitio, se sigue hacia el rumbo Norte hasta llegar a la quebrada de El Guayabo; de aquí siempre rumbo Norte hasta llegar a un lindero que se llama "El Zapotillo", de aquí hasta llegar a una casa que hay en el lugar llamado "La Soledad"; de aquí se cambia hacia el rumbo Oeste, hasta llegar a un pedrero llamado "El Calichito", para continuar hacia el sur-oeste hasta el "Portillo de El Higuero", de este punto, siguiendo siempre hacia el Sur, hasta el punto de la Cañada de Vaca Barcina, pasando después al Hato de Las Cañadas; desviándose de este lugar un poco hacia el sur-oeste hasta la Loma Larga de Las Guarumas, y desde este lugar hasta el Chagüite de El Amate; de este lugar se toma hacia el rumbo nor-oeste para conectarse con el pedrero "La Sebadía", en donde se cierra el sitio de "Las Cañadas" o "El Palomar", cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con terreno de Los Membreños; al Sur, con una pequeña parte de terrenos de López y Velásquez y con una fajita de terreno nacional; al Este, con terrenos de la aldea de Tepale y terrenos de la aldea de El Naranjal, y al Oeste, con terrenos de Yucateca y Marale. Los solicitantes han estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años, no existiendo otros poseedores pro-indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecieron el testimonio de los señores Antonio Alvarado Barahona, soltero, Alejo Cruz Ferrera, casado, y Tomás Leal Coello, casado, todos mayores de edad, agricultores, propietarios y vecinos de la aldea Tepale, que colinda con el terreno cuyo título supletorio se pide.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

30 A., 30 M. y 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Ramón Figueroa Rodezno, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una porción de terreno de cuatro manzanas, poco más o menos de extensión, cultivada en parte de zacate artificial, patatas y café, cercada con piedra, maderas y larranco natural, situada en el lugar llamado "Limón", terreno de "Quebrada Arriba", en la aldea de La Sosa, de este Distrito Central, siendo los límites así: al Norte, con propiedad de Pablo Marcela Elvir, quedando la quebrada de Moleles dentro de la mencionada porción, en una extensión de 200 varas o sea que pertenece a dicho inmueble; al Sur, con propiedad de Elías Elvir Gómez h. y Foréntino Elvir; al Este, con propiedad de Agustina Ochoa, y al Oeste, con heredera de Mónico Zapata. Hubo este inmueble por compra que hizo al señor José Elías Elvir, según consta en documento privado, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. En el anterior inmueble no existen otros poseedores pro-indivisos, y lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, desde mil novecientos cincuenta y ocho, uriendo su posesión a la de su antecesor. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos señores Isidoro Salgado, Julio Hernández y Natividad Elvir, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de La Travesía, jurisdicción de la aldea de La Sosa, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

30 M. 64.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 21 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORA EN O RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE DESTILACIÓN DE SUBHALCÓGENURO PARA LA RECUPERACIÓN DE ALUMINIO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se puso en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CÁVANA
30 M. y 29 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 21 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE MEZCLAS DE SALES EN FUSIÓN, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 M. y 29 J. 64.

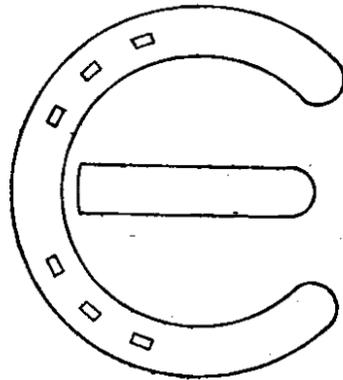
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 23 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The British Petroleum Company Limited, domiciliada en Britannic House, Finsbury Circus, Londres, E.C. 2, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE MICRO-ORGANISMOS, Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DE ELLOS, Y/O AL TRATAMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MICRO-ORGANISMOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 29 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Herradura", dibujo en forma de "E",



según el clisé, marca cuyo registro se pide como marca hondureña, y la cual ampara, distingue y protege en general: preparaciones antihelmínticas para uso veterinario, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M., 9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilver Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BISKIN

según el clisé marca que ampara, distingue y protege, en general, alimentos e ingredientes alimenticios, y en particular, aceites y grasas comestibles de todas clases, la que independiente de tamaño, y color o diseño especial, se aplica

o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 M., 9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Ha-

cienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rexall Drug and Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TUPPERWARE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 633.394, el 28 de agosto de 1956, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: vasos plásticos moldeados, botes o frascos, jarros, rociadores, receptores vacíos para guardar condimentos como sal, chiles y salsas, polveras, compactos vacíos para crema y azúcar, dispensadores, jaboneras, cajas para cepillos de dientes, masajes del cabello, masajeadoras, tarjeteros, fuentes, tazas y platillos para salsa, envases para almacenar, botes al vacío y mezcladoras, cockteleras para bebidas, cajas para recetas de cocina, cajas para pan y azafates para pan, cajas para queques y sus azafates, cajas y azafates para mantequilla, cajas para refrigeradores, para pasteleras, para guardar pasteles horneados, loncheras, azafates fijos y giratorios y cápsulas, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M., 9 y 19 J. 64.

cienda.—En representación de la Compañía Rexall Drug and Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TUPPERCRAFT

según el clisé y conforme al certificado de Registro N° 751.349, el 18 de junio de 1963, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara distingue y protege: cortinas en general, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio generalmente, y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario

Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M., 9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Grundfos Bjerringbro, Punpefabrik A/S, una entidad comercial danesa, con domicilio en Bjerringbro, Dinamarca, manufactureros, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GRUNDFOSS

palabra según el clisé, y como marca hondureña, la cual ampara, distingue y protege: bombas para abastecer agua,

objetivos industriales, aceite lubricante y asuntos hidráulicos; compresores de aire, válvulas, artefactos y aparatos automáticos de regulación y control para usar en conexión con bombas y bombes; aparatos y herramientas de máquina para el control automático de todo lo anterior; elementos eléctricos, hidráulicos y neumáticos para usar con aparatos y artefactos de control automático, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 M., 9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de vecindario, en mi carácter de Apoderado de don Esteban Láinez Rubio, mayor de edad, Contador, casado, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito inicial en este país, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

BACAOLINA

según cli-é, marca de fábrica que ampara, distingue y protege un producto medicinal, reconstituyente a base de extracto de hígado de bacalao, hipofosfitos, calcio, sodio y potasio, etc., la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que lo contienen por medio de etiquetas, impresiones, grabados y en otras formas y modos

generalmente empleados en el comercio e industrias. Pido que el Poder con el que acredito mi representación, se rzone del expediente de registro de la marca de fábrica "Yodoclorina", en donde aparece agregado. Sustituyo este Poder en el Abogado don Francisco Cáceres Bendaña. Presento el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

Argentina M. de Chávez
30 M. y 9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito inicial de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

RECEBRAL

según el clisé, marca de fábrica que protege y distingue una especialidad farmacéutica, recomendada para estados depresivos, debilidad cerebral, fatiga física y psíquica, neurosis, anorexia y surmenage, marca de fábrica que independiente del tamaño y color se aplica y fija a los artículos o a los paquetes y envases que lo contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, y en otras formas y modos usados en el comercio e industria; pido que el poder con que gestiono se rzone del expediente de registro de la marca de fábrica "Rarpe", en donde aparece el legado y el que sustituyo en el Abogado Francisco Cáceres Bendaña. Presento el Contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M. y 9 J. 64.

Subasta voluntaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado seis de junio próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en subasta voluntaria el inmueble siguiente: Finca Talanguita situada en jurisdicción de Cedros, de este departamento, en el sitio proindiviso llamado también Talanguita, cuyos límites generales son: al Norte, la Veracruz del Suyatal; al Sur, terrenos de la Hacienda Guadalquivir, actualmente de la familia Villafranca y el sitio llamado San Antonio de Jalaca; al Oriente, terrenos de Pedro Martín, y al Poniente, terrenos de La Concepción y de Las Planchas; en los terrenos así delimitados está la hacienda Talanguita, consistente en una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su correspondiente cocina y demás dependencias al servicio de la hacienda, potreros, cultivos y demás mejoras; inscrito a favor del Banco Nacional de Fomento, bajo el número 30 folios 35 y 36 del Tomo 176

del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Francisco Morazán. Servirá de base para el remate la suma de L 44.000.00 valor, asignado por el Banco Nacional de Fomento, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad asignada.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.
12, 20 y 30 M. y 5 J. 64.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda encielada con machihembre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patrones, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifiestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, mediando calle; al Este, casa de Benjamín Membreno, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casa de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a Isolina Ramona Bustillo de Soto, Martha Margarita, José Gabriel y Juan Bautista Bustillo Ortega, herederos ab intestato de su difunto padre, el señor José Gabriel Bustillo Coello, quien falleció en este Distrito Central, el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre legítima, la señora María Gabriela Ortega viuda de Bustillo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

30 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, con fecha veintidós de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a María Laisa Soto v. de Alvarado, heredera ab intestato de su difunto esposo, el Doctor Federico Alvarado Robles, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

ORLANDO CARÍAS,
Srio.

30 M. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,